

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 377 -20
(De 27 de Agosto de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo este modificado mediante el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020;

Que el emisor **Financiera Familiar S.A.**, sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No.159411 de la Sección de Mercantil del Registro Público, se le autorizó mediante Resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013, el registro de Bonos Corporativos por un monto de hasta Diez Millones de Dólares (US\$10,000,000.00);

Que el 4 de junio de 2020, el emisor **Financiera Familiar S.A.**, presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, mismo que fuera objeto de observaciones que se informaron al solicitante mediante correo electrónico del 5, 9, 15 y 24 de junio de 2020, presentando respuestas parciales el 11, 12 y 23 de junio y posteriormente el comunicado corregido el 25 de junio de 2020, dándosele el correspondientes Visto Bueno, el 26 de junio de 2020, fecha en que el emisor publicara el citado comunicado a través de la plataforma SERI;

Que el emisor, **Financiera Familiar S.A.**, presentó solicitud ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013,, a través de documentación presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, el 18, 19 y 25 de agosto de 2020.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos, de la sociedad **Financiera Familiar S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original para Serie A	Término y Condición a modificar para Serie A
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de diciembre de 2020	30 diciembre 2025
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con abonos mínimos de US\$10,000.00 mensuales desde el 30 de octubre de 2020 y con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original Para Serie B	Término y Condición a modificar para Serie B
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de enero de 2022	30 de enero de 2027
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original Para Serie D	Término y Condición a modificar para Serie D
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 10 de cada mes. * Pago del 11.25% de interés (efectivo anual)	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie. * Pago del 5% de interés (efectivo anual)
Fecha de vencimiento	10 de marzo de 2023	10 de marzo de 2028
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Fideicomiso como garantía global de todas las series)	... los tenedores registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso respecto a la serie del bono o bonos que adquirió. De tal forma que los Tenedores Registrados de una serie no tendrán derechos respecto a los bienes fideicomitidos que garantizan a otras series.	...los Tenedores Registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso, de manera global . De tal forma que los tenedores registrados de cualquier serie tendrán derechos respecto a los bienes del fideicomitidos n su totalidad, ya que serán garantía de la emisión total. ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Los Bienes Fideicomitidos garantizan la totalidad de la emisión, sin distinción de serie)	En los traspasos de "Los Contratos de Préstamo" o bienes al fideicomiso, el Fideicomitente señalará expresamente la Serie de la emisión que garantiza. Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como "los Bienes Fideicomitidos", designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.	Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como "los Bienes Fideicomitidos", designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Cesión de contratos de préstamos al	Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones: (a) Ceder en propiedad fiduciaria a	Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones: (a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL

fideicomiso)	EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza de la emisión, por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo, y hasta el ciento cuarenta por ciento (140%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza la emisión, por el Fideicomitente, cuando los contratos de préstamo sean pagados de forma voluntaria. ...	FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo o préstamo que sean pagados de forma voluntaria. En caso de bienes inmuebles, (Finca) para efectos del cálculo de la cobertura se restará el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor comercial según avalúo privado al saldo de LA EMISION y el saldo restante será tomará como referencia para las coberturas de los pagarés de descuento directo y pagos voluntarios.
--------------	---	--

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición para modificar
GARANTÍA (Sustitución de contratos de préstamos cedidos al fideicomiso)	... d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el 130% de las sumas garantizadas a Tenedores Registrados de determinada serie cuando se trate de préstamos cuya forma de pago es mediante descuento directo y hasta el 140% cuando los contratos sean pagados de forma voluntaria.	... d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total por el Fideicomitente. ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Declaración de vencimiento anticipado de los Bonos emitidos)	... En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de los Bonos de una determinada serie se lo soliciten, podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos	... En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de la totalidad de los Bonos emitidos se lo soliciten , podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos

	de la respectiva serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así:	emitidos, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así: ...
--	---	--

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Venta de los Bienes Fideicomitados por FIDUCIARIO)	b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los "Los Contratos de Préstamo", siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios que correspondan a la Serie que se liquida.	b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso o las fincas al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los "Los Contratos de Préstamo" o las fincas, siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios de la totalidad de la emisión.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos y bienes que conforman los Bienes Fideicomitados)	a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitados que se encuentren dados en fideicomiso. De igual forma detalle para cada emisión de una respectiva serie de Bonos Corporativos, el Fideicomitente presentará un reporte detallado al Fiduciario sobre cada uno de los créditos cedidos para garantizar la respectiva serie de la emisión.	a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitados que se encuentren dados en fideicomiso, como detalle de cobertura de la totalidad de la emisión. ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a modificar
GARANTÍA (Modificación de términos de fideicomiso por aceptación de Beneficiarios)	El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación producto de determinada Serie de la emisión, vigentes en ese momento.	El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total de los bonos, vigentes en ese momento.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV-503 del 6 de diciembre de 2013 de la sociedad **Financiera Familiar S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original para Serie A	Término y Condición modificado para Serie A
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de diciembre de 2020	30 diciembre 2025
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con abonos mínimos de US\$10,000.00 mensuales desde el 30 de octubre de 2020 y con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original Para Serie B	Término y Condición modificado para Serie B
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 30 de cada mes.	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie.
Fecha de vencimiento	30 de enero de 2022	30 de enero de 2027
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original Para Serie D	Término y Condición modificado para Serie D
Pagos de intereses	* Pagos de intereses mensuales a los días 10 de cada mes. * Pago del 11.25% de interés (efectivo anual)	* Pagos de intereses al vencimiento de la serie. * Pago del 5% de interés (efectivo anual)
Fecha de vencimiento	10 de marzo de 2023	10 de marzo de 2028
Pagos de capital	Cancelación de capital a vencimiento.	Cancelación de capital a vencimiento, con la posibilidad de hacer abonos extraordinarios.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Fideicomiso como garantía global de todas las series)	... los tenedores registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso respecto a la serie del bono o bonos que adquirió. De tal forma que los Tenedores Registrados de una serie no tendrán derechos respecto a los bienes fideicomitados que garantizan a otras series.	...los Tenedores Registrados de cada emisión serán beneficiarios del contrato de fideicomiso, de manera global . De tal forma que los tenedores registrados de cualquier serie tendrán derechos respecto a los bienes del fideicomitados en su totalidad, ya que serán garantía de la emisión total. ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Los Bienes Fideicomitidos garantizan la totalidad de la emisión, sin distinción de serie)	En los traspasos de “Los Contratos de Préstamo” o bienes al fideicomiso, el Fideicomitente señalará expresamente la Serie de la emisión que garantiza. Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como “los Bienes Fideicomitidos”, designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.	Los bienes que se traspasan mediante el contrato de fideicomiso, así como cualquier otro bien o bienes que se incorporen al fideicomiso de garantía en el futuro, se identificarán colectivamente como “los Bienes Fideicomitidos”, designación que comprenderá también las sumas de dinero que resulten de la liquidación, cobro y venta de los mismos.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Cesión de contratos de préstamos al fideicomiso)	Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones: (a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza de la emisión, por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo, y hasta el ciento cuarenta por ciento (140%) del valor nominal emitido y en circulación de la respectiva serie que garantiza la emisión, por el Fideicomitente, cuando los contratos de préstamo sean pagados de forma voluntaria. ...	Por otro lado, el Fideicomitente del fideicomiso de garantía tiene las siguientes obligaciones: (a) Ceder en propiedad fiduciaria a EL FIDUCIARIO “Los Contratos de Préstamo” cuyo saldo a capital representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total por el Fideicomitente, cuando se trate de préstamos cuya forma de pago sea por descuento directo o préstamo que sean pagados de forma voluntaria. En caso de bienes inmuebles, (Finca) para efectos del cálculo de la cobertura se restará el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor comercial según avalúo privado al saldo de LA EMISION y el saldo restante será tomará como referencia para las coberturas de los pagarés de descuento directo y pagos voluntarios.

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Sustitución de contratos de préstamos cedidos al fideicomiso)	... d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el 130% de las sumas garantizadas a Tenedores Registrados de determinada serie cuando se trate de préstamos cuya forma de pago es mediante descuento directo y hasta el 140% cuando los contratos sean pagados de forma voluntaria.	... d) Sustituir “Los Contratos de Préstamo” con una morosidad mayor de 90 días calendarios por otros que se encuentren al día y que sumados a los existentes en el Fideicomiso, representen hasta el ciento treinta por ciento (130%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total por el Fideicomitente. ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Declaración de vencimiento anticipado de los Bonos emitidos)	... En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de los Bonos de una determinada serie se lo soliciten, podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos de la respectiva serie en la cual se produjo el Evento de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así:	... En el caso de que en uno o más Eventos de Incumplimiento del Contrato de Fideicomiso de Garantía ocurriesen, continuasen y no hubiesen sido subsanados dentro del plazo ya estipulado, o 20 días calendario después de haber ocurrido dicho incumplimiento para aquellos Eventos de Incumplimiento del contrato de Fideicomiso de Garantía que no tienen plazo específico de subsanación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, cuando los Beneficiarios que representen la mayoría simple (51%) del valor nominal emitido y en circulación de la totalidad de los Bonos emitidos se lo soliciten , podrá, en nombre y representación de los Beneficiarios, expedir una declaración de vencimiento anticipado de los Bonos emitidos, la cual será notificada por escrito al Fideicomitente y al Fiduciario, a fin de proceder con la liquidación de los Bienes Fideicomitados así: ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Venta de los Bienes Fideicomitados por FIDUCIARIO)	b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los "Los Contratos de Préstamo", siempre y cuando lo autoricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios que correspondan a la Serie que se liquida.	b. El Fiduciario podrá vender la cartera de los créditos cedidos al fideicomiso o las fincas al mejor postor, a fin de convertir en efectivo los "Los Contratos de Préstamo" o las fincas, siempre y cuando lo autóricen por escrito el cincuenta y un por ciento (51%) de los Beneficiarios de la totalidad de la emisión.

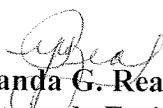
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos y bienes que conforman los Bienes Fideicomitados)	a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitados que se encuentren dados en fideicomiso. De igual forma detalle para cada emisión de una respectiva serie de Bonos Corporativos, el Fideicomitente presentará un reporte detallado al Fiduciario sobre cada uno de los créditos cedidos para garantizar la respectiva serie de la emisión.	a) El Fideicomitente presentará al Fiduciario un reporte bimestral sobre el estatus de cada uno de los créditos que conforman los Bienes Fideicomitados que se encuentren dados en fideicomiso, como detalle de cobertura de la totalidad de la emisión. ...

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición modificado
GARANTÍA (Modificación de términos de fideicomiso por aceptación de Beneficiarios)	El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación producto de determinada Serie de la emisión, vigentes en ese momento.	El contrato de fideicomiso de garantía es irrevocable y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. No obstante, queda entendido y convenido que este contrato podrá ser modificado por el Fideicomitente con el consentimiento escrito de aquellos de los Beneficiarios que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal emitido y en circulación de la emisión total de los bonos, vigentes en ese momento.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, modificado por el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores